

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°10872015

En Santiago de Chile, a 07 de Abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y doña **PAMELA DE LAS MERCEDES ARAYA CASAS CORDERO**, Kinesiólogo, cédula nacional de identidad N°16.558.204-7, domiciliada en calle Puerto Williams N°15.741, comuna de **San Bernardo**, en adelante **La Kinesiólogo**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, contrata los servicios de La Kinesiólogo, quien se obliga a otorgar el servicio de atención kinesiológica en el **Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor – RAM**, ubicado en calle Río Loa N°8350 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: La Corporación pagará a La Kinesiólogo la suma de **\$704.343.- (Setecientos cuatro mil treientos cuarenta y tres pesos) brutos mensuales**, según lo requerido por el Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor.

TERCERO: La Kinesiólogo se compromete a entregar la boleta de honorarios al Administrador del RAM a más tardar el día 20 de cada Mes para que sea visado por el Kinesiólogo Jefe de dicho establecimiento, conjuntamente con un informe mensual de su trabajo.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración desde **07 de Abril 2015 hasta el 30 de Abril de 2015**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Kinesiólogo**.

PAMELA ARAYA CASAS CORDERO
KINESIÓLOGO

RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.